



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ YANETH RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADOS	PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION; SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. "SALUD TOTAL EPS-S S.A." y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDSERVICIO OCCIDENTALDE SALUD S.A. "EPS S.O.S.S.A."
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00114-00
ASUNTO	ordena emplazamiento y designa curador ad-litem

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (No. 045 expediente electrónico) y las solicitudes de la apoderada judicial de la demandante (No. 042, 043 y 044 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación del (la) representante legal de la entidad codemandada PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P. se designará como Curador Ad-Litem del ente codemandado PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION dentro del proceso de la referencia a la abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.911.941 y portadora de la T.P. Nro. 186.111 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la carrera 13 número 18-30, local 6 del centro comercial vanessa de Armenia, Quindío, celular 3116292500, correo electrónico marthalgarciau@yahoo.es.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 y 49 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la designada deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curadora Ad-Litem de la entidad codemandada PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, a la abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, entéresele de esta determinación al correo electrónico marthalgarciau@yahoo.es, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante mariemchamat@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfe4b59bf38668d7f5e78f418f6e16c91029b190596b5e65446b36b48525c2e0
Documento generado en 23/08/2021 04:00:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>